



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	14 de Marzo de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO					
05001	31	05	024	2021	00445 00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ELKIN DE JESÚS AGUDELO GIL	Asistió
Apoderado del demandante	ANDRÉS GALLEGTO TORO	Asistió
Demandado	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A	Asistió
Apoderados de las demandadas	JOICE VARGAS VIBANCO	Asistió
Tema	PENSIÓN CONVENCIONAL	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

La entidad demandada formuló la excepción previa de Cosa Juzgada, el Juzgado difiere su estudio a la sentencia.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Problemas jurídicos a resolver:

- Determinar Establecer el demandante tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de jubilación convencional prevista en el art. 54 y 71 de la convención Colectiva de Trabajo vigente entre 1985 y 1987 y si dicha prestación es compatible con la pensión legal que percibe actualmente.
- En caso contrario, el Juzgado se pronunciará frente a las pretensiones subsidiarias: relativas a que se declare que la conciliación celebrada entre las partes es ineficaz o inválida
- En caso de no acceder a dicha pretensión subsidiaria se analizará, si se debe ordenar al banco demandado a pagar la pensión convencional en forma vitalicia, compatible y excluyente de acuerdo con los artículos 54, 55 y 28 de la convención colectiva vigente entre 1985 y 1987.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTAL: Se ordena tener como medio de prueba los documentos aportados en la carpeta de anexos N°03 del Expediente digitalizado.

PRUEBAS DECRETADAS DEMANDADA
DOCUMENTAL: Los aportados con la contestación de la demanda -archivo N°06-. INTERROGATORIO DE PARTE: Se escuchará la declaración del demandante, con reconocimiento de documentos. TESTIMONIAL: SARA GABRIELA MORENO MORALES. Auto: Acepta el desistimiento presentado por la apoderada de la parte demandada del interrogatorio de parte y la prueba testimonial.
PRUEBAS DE OFICIO
Ninguna
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRÁCTICA DE PRUEBAS (solo documental)

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 071 DE 2024

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: ABSOLVER a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. de todas las pretensiones incoadas en su contra por el señor ELKIN DE JESUS AGUDELO GIL por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: CONDENAR en costas en esta instancia al demandante, en favor de la demandada. Se fijan agencia en derecho en la suma de 1 s.m.m.l.v. TERCERO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta en favor del demandante, si la decisión no es apelada. Notificación en estrados.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede el recurso de apelación formulado por la parte demandante en el efecto suspensivo, se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db4fd9e180bd6f84d60cd6e4b3d0ff28ce2f0fe895f42a79a4990c5c4cda1e9**

Documento generado en 14/03/2024 11:05:50 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>